REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintidós de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00523-00

CONSIDERACIONES

Se incorpora al expediente el aviso enviado a la sociedad demandada, el cual fue diligenciado en debida forma y tuvo resultado positivo, por lo que se tendrá a dicha demandada notificada por aviso.

De otro lado, en atención a la solicitud de la apoderada de la parte demandante de nombrar curador para que represente a las personas indeterminadas en el presente proceso, a ello no se accederá, teniendo en cuenta que aún no se ha realizado la inserción en el registro nacional de personas emplazadas.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificada por AVISO del auto que admitió la demanda a la sociedad COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TEJIDOS S.A. -COLTEJER, según aviso recibido el 11 de febrero de 2021.

SEGUNDO: No acceder a nombrar curador ad litem que represente los intereses de las personas indeterminadas, por lo expuesto.

TERCERO: Ordenar, por secretaría, insertar a las personas indeterminadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en los términos indicados en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 028**
fijados el **23 DE FEBRERO DE 2021**

LL